

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210013900

Observa el Despacho que la providencia de fecha 23 de marzo de 2022 adolece de errores, y conforme al informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

En virtud de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. corregir la providencia de fecha 23 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que, el cesionario del crédito es **FC ADAMANTINE NPL** y no como quedo anotado. En consecuencia, Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a **FC ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

Incorpórese y pónganse en conocimiento de las partes la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Requírase a la parte demandante a fin que efectúe la notificación del mandamiento de pago, teniendo en cuenta la cesión del crédito reconocida en el presente asunto.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.*

En la fecha 1 – Agosto- 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

